



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3472/2017-CR, 2692/2017-CR y 3639/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 2692/2017-CR**, presentado por el congresista **Benicio Rios Ocsa**, que propone la "**Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto VRAEM**".
- **Proyecto de Ley 3472/2018-CR**, presentado por la congresista **Nelly Cuadros Candía**, que propone la "**Ley que Declara de Necesidad Publica y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto VRAEM ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco**".
- **Proyecto de Ley 3639/2018-CR**, presentado por el congresista **Wuilian Alfonso Monterola Abregu**, que propone la "**Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción del aeropuerto Pichari- Vraem**".

En la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el **18 de diciembre del 2018**, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con los votos de: **Monterola Abregu, Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).**

Con la licencia de los señores congresistas: **Narvaez Soto, Eloy Ricardo (APP); Ushñahua Huasanga, Glider (FP); Ventura Ángel, Roy Ernesto (FP); Flores Vilchez, Clemente (PPK); Tucto Castillo, Rogelio (FA); León Romero, Luciana (CPA); y, Del Águila Herrera, Edmundo (AP).**

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2692/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 10 de abril del 2018 y, a esta Comisión, el 18 de abril del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 3472/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 01 de octubre del 2018 y, a esta Comisión, el 02 de octubre del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 3639/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 21 de noviembre del 2018 y, a esta Comisión, el 23 de noviembre del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Proyecto de Ley 2692/2017- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 1270-2017-2018/CTC-CR, de fecha de 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**, habiéndose recibido opinión.

- **Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION**

Mediante Oficio N° 1271-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 25 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Alberto Ñeco Tello**, en su condición de Director Ejecutivo de la Promoción de la Inversión Privada-**PROINVERSION**, no habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 1272-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **David Tuesta Cárdenas**, en su condición de **Ministro de Economía y Finanzas**, no habiéndose recibido opinión.

- **Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación (CORPAC)**

Mediante Oficio N° 1273-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **José Luis Chirinos Chirinos**, en su condición de **Presidente del Directorio de CORPAC**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 1274-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Fabiola Muñoz Doderó**, en su condición de **Ministra del Ambiente**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional del Cusco**

Mediante Oficio N° 1275-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edwin Licona Licona** en su condición de **Gobernador Regional del Cusco**, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Apurímac**

Mediante Oficio N° 1276-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 27 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Wilber Venegas Torres** en su condición de **Gobernador Regional de Apurímac**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Ayacucho**

Mediante Oficio N° 1277-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Jorge Julio Sevilla Sifuentes** en su condición de **Gobernador Regional de Ayacucho**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Defensa**

Mediante Oficio N° 1278-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor José **Huerta Torres**, en su condición de **Ministro de Defensa**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Junín**

Mediante Oficio N° 1279-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Ángel Unchupaico Canchumani** en su condición de **Gobernador Regional de Junín**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Huancavelica**

Mediante Oficio N° 1280-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Glodoaldo Álvarez Oré** en su condición de **Gobernador Regional de Huancavelica**, habiéndose recibido opinión.

- **Proyecto de Ley 3472/2017- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

- **Ministro de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 351-2018-2019/CTC-CR, de fecha de 03 de octubre del 2018, recibido el 05 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 352-2018-2019/CTC-CR, de fecha 03 de octubre del 2018, recibido el 04 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Carlos Oliva Neyra**, en su condición de **Ministro de Economía y Finanzas**.

- **Ministerio de Defensa**

Mediante Oficio N° 353-2018-2019/CTC-CR, de fecha 03 de octubre del 2018, recibido el 05 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor General de División EP(r) José **Modesto Huerta Torres**, en su condición de **Ministro de Defensa**.

- **Proyecto de Ley 3639/2018- CR.**

El informe de admisibilidad recomendó acumular esta iniciativa a los Proyectos de Ley 2692/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM." y 3472/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto del VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco."; por consiguiente no corresponde solicitar opiniones ya que sean recibido opiniones en el primer proyecto.

I.3 Opiniones recibidas

Proyecto de Ley N° 2692-2017-CR

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

La Comisión recibió, el 01 de junio del 2018, el oficio N° 821-2018-MTC/01 remitido por el señor **Edmer Trujillo Mori**, **Ministro de Transportes y Comunicaciones**, al cual anexa el Informe N° 1709-2018-MTC/08, el cual concluye con lo siguiente:

*"(...) se concluye **que resulta viable el Proyecto de Ley N° 2692/2017- "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM"***

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Ministerio del Ambiente**

La Comisión recibió, el 01 de junio del 2018, el oficio N° 300-2018-MINAM/DM remitido por la señora **Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente**, al cual anexa el Informe N° 330-2018-MINAM/SG/OGAJ; del que extraemos la siguiente conclusión:

"(...) La "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM" contiene una materia que difiere de aquellas que se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Ambiente, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.(...) De determinarse que los proyectos de inversión que se realicen en el marco de la presente propuesta sean susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se tendría que gestionar en cada caso una Certificación Ambiental ante la autoridad competente, conforme a lo señalado en la normativa del SEIA." (las negritas y subrayado es nuestro)

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Ministerio de Defensa**

La Comisión recibió, el 13 de septiembre del 2018, el oficio N° 1141-2018-MINDEF/DM remitido por el señor **José Huerta Torres, Ministro de Defensa**, al cual anexa el Informe Legal N° 1409-2018-MINDEF/OGAJ, el cual concluye con lo siguiente:

*"(...) se concluye **que el Proyecto de Ley N° 2692/2017- "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM", resulta legalmente viable.***

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC)**

La Comisión recibió, el 25 de mayo del 2018, el Oficio N° GG-392-2018.O/5, remitido por el señor **Iván Besich Ponze, Gerente General**, donde concluyen con lo siguiente:

*"(...) por lo que la construcción de este nuevo aeropuerto en el VRAEM, debe ser el resultado del análisis técnico operacional en materia aeroportuaria y de navegación aérea que le corresponde como autoridad aeronáutica; nuestra empresa, **expresa***

su disposición de poder colaborar con las acciones que se requieran dentro del ámbito de su competencia funcional. (las negritas son nuestras)

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Gobierno Regional de Junín**

La Comisión recibió, el 22 de mayo del 2018, el oficio N° 345-2018-GRJ/GR remitido por El señor Ángel Unchupaico Canchumani, Gobernador Regional de Junín, anexando el Reporte N° 212-2018-GRJ-DRTC/DR, manifestando lo siguiente:

"Por lo tanto se indica que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones será quien emita opinión (...) por ser Proyecto de Competencia Nacional tal como registra la ficha del Banco de Proyectos"

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Gobierno Regional de Apurímac**

La Comisión recibió, el 23 de mayo del 2018, el oficio N° 294-2018-GR APURIMAC/GR remitido por El señor Wilber Fernando Venegas Torres, Gobernador Regional de Apurímac, anexando el Informe N° 429-2018-GRAP/GRISGED, **emitiendo su opinión favorable**, manifestando lo siguiente:

"La construcción de un aeropuerto bien planificado se traduce en reducciones de los costos operativos, en tiempo y contaminación del ambiente, así como las facilidades para el desplazamiento de los usuarios y en consecuencia menos accidentes y más impulso económico de las zonas de influencia, creando de esta manera un impacto positivo socialmente"

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Gobierno Regional de Ayacucho**

La Comisión recibió, el 15 de junio del 2018, el oficio N° 256-2018-GRA/GRI-DRTCA remitido por El señor William Salvador Uriol, Gobernador Regional de Ayacucho, anexando el Informe N° 089-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, **emitiendo su opinión favorable**.

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Gobierno Regional de Huancavelica**

La Comisión recibió, el 15 de junio del 2018, el oficio N° 256-2018-GRA/GRI-DRTCA remitido por el señor Glodoaldo Álvarez Oré, Gobernador Regional de Huancavelica, anexando el Informe N° 006-2008-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-0E, **emitiendo su opinión favorable.**

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **El Proyecto de Ley 2692/2017-CR, "Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención del Departamento de Cusco".**

El Proyecto de Ley bajo análisis consta de un artículo único, el cual declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional y la Construcción del Aeropuerto del Valle de los Ríos Ene y Mantaro (VRAEM), ubicado en el poblado de Pichari, distrito del mismo nombre, provincia de La Convención Cusco.

La iniciativa legislativa está debidamente fundamentada, precisando su ubicación geográfica, su población beneficiaria, la descripción de la zona, el ámbito de intervención directa e influencia del VRAEM, la condición actual del tráfico aéreo y el impacto positivo que generaría la construcción de dicho aeropuerto, que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las poblaciones que se encuentran en constante conflicto con el narcoterrorismo que amenaza la zona.

- 
- **Proyecto de Ley 3472/2017-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención del Departamento de Cusco".**

Esta iniciativa consta de un solo artículo, el cual declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, frente a la necesidad de que la población cuente con los medios para mejorar su economía y hacer más accesible el ingreso y salida de la zona del VRAEM de forma rápida y eficiente.

Asimismo, tiene un análisis costo- beneficio, ya que es un Proyecto de ley de naturaleza declarativa, siendo su objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que exista la interconexión de los pobladores con otras partes del país, mejorando la capacidad de atención al servicio de transporte aéreo, tanto de pasajeros como de carga.

- **Proyecto de Ley 3639/2018-CR "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Construcción del Aeropuerto de PICHARI- VRAEM".**

Esta iniciativa consta de un solo artículo, el cual declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto de PICHARI-VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, frente a la necesidad de que la población cuente con los medios para mejorar su economía y hacer más accesible el ingreso y salida de la zona del VRAEM de forma rápida y eficiente.

Asimismo, tiene un análisis costo- beneficio, ya que es un Proyecto de ley de naturaleza declarativa, siendo su objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, siendo este muy importante para las inversiones, toda vez que permitirá el desarrollo de la localidad como parte del desarrollo nacional, trayendo mejoras de niveles de vida ya sea local, regional y nacional, permitiendo impulsar el desarrollo de las actividades a las que se dedican los habitantes del lugar.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a declarar de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención del Departamento de Cusco; por consiguiente, los proyectos en estudio **tienen identidad de materia y contenido**, resultando inoficioso dictaminar aisladamente las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2 Análisis sobre el fondo de las propuestas legislativas

a) Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a.1. **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58° de la Constitución Política del Perú¹, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- a.2. **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como hemos señalado la construcción del aeropuerto dinamizará el flujo del transporte entre la ciudad de Pichari y las demás ciudades del país, afianzando la economía de la población que se encuentra en constante conflicto por la amenaza del fenómeno del narcoterrorismo, generado por el sembrío del cultivo de la coca, que alimenta la elaboración de estupefacientes como la cocaína, sobre todo en una zona tan alejada y desconectada del resto del territorio nacional.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover el desarrollo de la región, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

b) Razonabilidad de la propuesta legislativa

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de las propuestas, iniciará señalando los antecedentes en la ciudad de Pichari:

Lo primero que debe precisar la Comisión es la situación geográfica de la zona donde se construiría el aeropuerto, así tenemos que la **ciudad de Pichari está ubicada en la zona central oriental del territorio del Perú**, a una altura de 614 msnm, es uno de los

¹ Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

14 distritos de la Provincia de La Convención de la Región del Cusco. Cabe señalar que, el poblado de Pichari se encuentra en la zona central del esquema de intervención estratégica integral denominado “**Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene-Plan VRAE**”, que fue creado por Acuerdo de Consejos de Ministros de 20 de diciembre de 2006, y declarado de necesidad pública y preferente interés nacional por el Decreto Supremo N°003-2007-DE², el mismo que ha merecido varias modificaciones producto de ello su denominación varió a VRAEM-Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro).

La Comisión considera importante señalar cual es el ámbito de influencia del VRAEM, así tenemos:

- Los distritos Andarapa, Kaquibamba y Pacobamba de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- Los distritos el Porvenir, Huaccana, Los Chankas, Ocobamba, Ongoy y Rocchacc de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- Los distritos Huamanguilla, Huanta, Iguain y Luricocha de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chilcas, Luis Carranza, San Miguel y Tambo de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chinchihuasi, Pachamarca, Paucarbamba y San Pedro de Coris, de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica.
- Los distritos Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma, y San Marcos de Rocchac de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- El distrito de Andamarca, de la provincia de Concepción del departamento de Junín.

La Comisión resalta que, uno de los principales problemas que tiene la zona es la accesibilidad a ella, pues el aeropuerto más cercano a Pichari, es el Coronel FAP Alfredo Mendivil de Huamanga de Ayacucho, que se encuentra a **205 kilómetros**, y los otros aeródromos más próximos, se ubican en Palmapampa en Ayacucho al sur de Pichari, y al noroeste Cutivereni en Junín.

En tal razón, la Comisión considera que la construcción del aeropuerto en el distrito de Pichari además de ser estratégica por su ubicación, dinamizará el flujo de transporte entre dicha ciudad con las demás ciudades del país, en especial con la ciudad de Lima, facilitando el mejor desplazamiento de la población hacia otros territorios, permitiendo que el traslado de sus productos sea más rápido, y que por la falta de infraestructura los costos de transporte no encarezcan sus productos; afianzando así, su economía y demás beneficios.

² Norma que ya se encuentra derogada.

Asimismo, cabe resaltar que frente a la necesidad de que la población del VRAEM cuente con los medios para mejorar su economía y hacer más accesible el ingreso y salida de la zona, es que el Estado hace varios años viene estableciendo diversas medidas a favor de la zona, así, desde el año 2015 la Presidencia del Consejo de Ministros, anunció la construcción de un aeropuerto comercial en el VRAEM, sin embargo, a la fecha aún no se construye dicho aeropuerto.

La Comisión considera que la forma de combatir al narco terrorismo es abriendo los mercados a los productos de la zona (actualmente es difícil), sin embargo, la vía aérea sería una gran alternativa ya que al poder comerciar sus productos los ciudadanos de la zona, ya no dependerán de los grupos del narcotráfico que financian a los agricultores para sembrar coca, bajo el pretexto de que otros productos no tiene mercado.

La Comisión, no puede dejar de mencionar que el informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala: "(...) el Ministerio de Transporte y Comunicaciones viene desarrollando el proyecto de inversión "Creación del Servicio Aeroportuario en el Distrito de Pichari, provincia de la Convención, Región Cusco" **con código SNIP N° 347835 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** (...) "³. Esta opinión demuestra que el objeto de las iniciativas tiene avance técnico y presupuestal impulsado por las autoridades; sin embargo, pese a que el proyecto actualmente cuenta con estado viable, no se ha logrado concretizar, transcurriendo el tiempo sin que se ejecute o priorice una obra tan importante y de gran impacto social-económico para la población. Razón por la cual estas iniciativas buscan poner en la agenda del gobierno la construcción de este aeropuerto, a través de esta norma declarativa.

La Comisión, asimismo recoge las valiosas opiniones de los ministerios quienes expresan su conformidad con la obra, en especial el ministerio de Defensa que nos dice: "(...) el Sector Defensa conforme el documento de la referencia b), opina sobre la viabilidad de la iniciativa legislativa, señalando la opinión favorable del Departamento de Operaciones de Defensa Aérea de la División de Operaciones Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas para la construcción del aeropuerto, **considerando el déficit en infraestructura existente y las ventajas para la mejora de las cadenas productivas en la zona del VRAEM**"⁴. (las negritas son nuestras).

Por lo tanto, la Comisión considera que los proyectos son técnicamente viables, al estar debidamente fundamentadas las iniciativas legislativas, demuestra rentabilidad económica, basadas en el Código SNIP de este proyecto; en tal sentido la Comisión propone un texto sustitutorio de artículo único, de conformidad con las normas de Técnica Legislativa.

³ Informe N° 1709-2018-MTC/08, en considerando 2.8 del análisis del informe.

⁴ Oficio N° 1141-2018-MINDEF/DM, de fecha 7 de septiembre del 2018, firmado por el Ministro de Defensa José Huertas Torres.

IV.4 Propuesta con texto sustitutorio

La Comisión, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, propone un texto sustitutorio que guarde orden lógico, claridad, sencillez, concisión y precisión, que integre en un solo artículo las propuestas legislativas declarativas por corresponder a la misma área geográfica, es decir a la ciudad de Pichari en el departamento de Cusco, quedando redactado de la siguiente manera: Declárese de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, ni el medio ambiente.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de las presentes iniciativas la Comisión considera que beneficiarían a los habitantes de las provincias aledañas con un transporte eficiente y rápido, integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de la población del VRAEM, así como integrarla a los circuitos económicos del país permitiendo la salida de sus productos, repercutiendo así en la economía del país, debilitando así el modelo económico que propone en la zona el narcotráfico; es decir, que solo el sembrío de coca es rentable.

Asimismo, debemos mencionar que existen beneficios como el mejorar las condiciones socioeconómicas de las poblaciones con la finalidad de reducir los índices de pobreza y extrema pobreza; contribuirá en la lucha contra la criminalidad de toda clase en la zona, incluido los atentados narcoterroristas.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo para priorizar en sus presupuestos o propiciar la constitución de una Asociación Pública la construcción del aeropuerto en el VRAEM.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en los **PROYECTOS DE LEY 2692/2017-CR , 3472/2018-CR y 3639/2018-CR , CON TEXTO SUSTITUTORIO**, mediante el cual se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL

VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto del VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención del departamento del Cusco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, ni el medio ambiente.

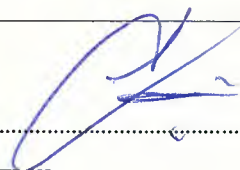
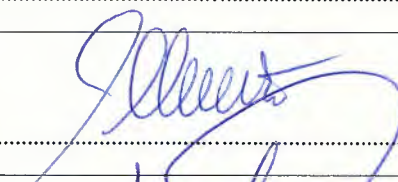
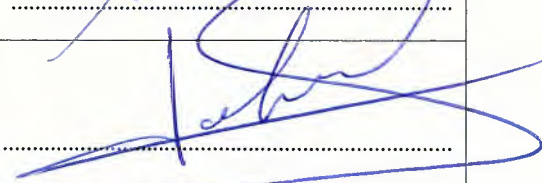
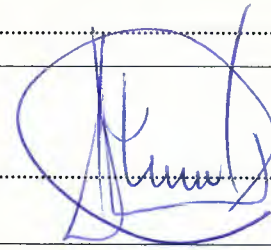
Dese cuenta

Sala de sesiones

Lima, diciembre de 2018

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY LUCIANO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3472/2017-CR, 2692/2017-CR y 3639/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular	
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular	
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular	
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular	
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular	
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular	
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio	
	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio	
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista	
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular	
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3472/2017-CR, 2692/2017-CR y 3639/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

MIEMBROS ACCESITARIOS	
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
	22. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	23. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3472/2017-CR, 2692/2017-CR y 3639/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

	27. FIGEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	28. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular
	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3472/2017-CR, 2692/2017-CR y 3639/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular	
	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular	
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular	
	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular	
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular	
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio	
	44. APAIZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio	
	45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio	
	46. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista	
	47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú	
	48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3472/2017-CR, 2692/2017-CR y 3639/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

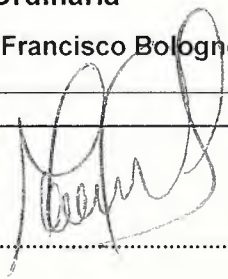
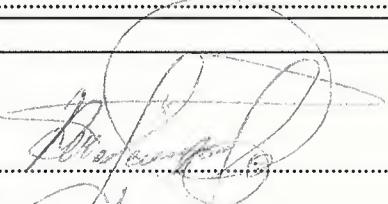
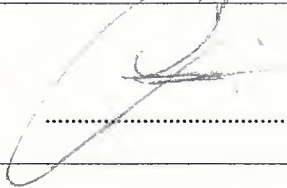
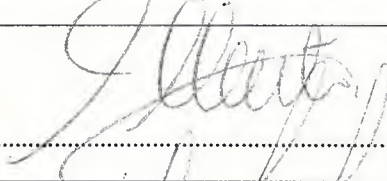
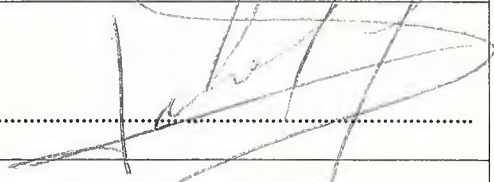


49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO

Acción Popular

Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular 
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso 
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular 
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular 
	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular 
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular 
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular 
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular 
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular 
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular 
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio 

Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio	LICENCIA
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista	LICENCIA
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular	LICENCIA
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular	
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular	
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular	
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular	
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular	
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular	
	22. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular	

Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	23. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular	
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular	
	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular	
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular	
	27. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular	
	28. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular	
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular	
	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular	
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular	
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular	
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular	

Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular	
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular	
	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular	
	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular	
	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular	
	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular	
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular	
	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular	
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular	
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio	
	44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio	

Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio
	46. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista
	47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú
	48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
	49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

18 de diciembre de 2018

ACUERDOS POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
2. Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1181/2016-CR y 3620/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reconstrucción del puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica".
3. Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM".
4. Aprobar el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 2387/2017-CR, mediante el cual se proponía la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".
5. Aprobar la dispensa del trámite de aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

ACUERDO POR MAYORÍA:

1. Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2147/2017-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional".

Siendo las nueve horas con treinta minutos del martes 18 de diciembre de 2018, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el señor congresista **Wuilian Monterola Abregu** (FP), no contando con el quórum reglamentario, dio inicio a una Sesión Informativa¹ de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Elias Ávalos**, **Miguel Ángel** (FP); **Lazo Julca**, **Israel** (FP); **Martorell Sobero**, **Guillermo** (FP); **Schaefer Cuculiza**, **Karla Melissa** (FP); y, del señor congresista accesorio: **Trujillo Zegarra**, **Gilmer** (FP) [en reemplazo del congresista **Ushñahua Huasanga**, **Glider**].

Con las licencias de los señores congresistas: **Narvaez Soto**, **Eloy Ricardo** (APP); **Ushñahua Huasanga**, **Glider** (FP); **Ventura Ángel**, **Roy Ernesto** (FP); **Flores Vilchez**, **Clemente** (PPK); **Tucto Castillo**, **Rogelio** (FA); **León Romero**, **Luciana** (CPA); y, **Del Águila Herrera**, **Edmundo** (AP).

ORDEN DEL DÍA:

1. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 2589/2017-CR, A CARGO DEL SEÑOR CONGRESISTA ISRAEL LAZO JULCA, AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL LOGÍSTICO DEL CENTRO DEL PERÚ".

¹ A las 09:58 horas, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al señor congresista **Lazo Julca, Israel** (FP) para que sustente el **Proyecto de Ley 2589/2017-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional la construcción del Canal Logístico del Centro del Perú", manifestando lo siguiente:

- El Proyecto de Ley 2589/2017-CR había recibido opinión favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, de la SUTRAN.
- El referido proyecto tiene previsto la construcción del "Canal Logístico del Centro del Perú" en la ciudad de La Oroya, en el corazón de la Macro Región Centro, lugar que conecta las principales vías.
- El proyecto se sustenta debido a la congestión de la Carretera Central, donde transitan más de 7,000 vehículos diariamente.
- La construcción de un puerto seco en La Oroya dinamizaría la economía en dicha zona central. Se generaría una zona de influencia de desarrollo económico, promoviendo la construcción de plantas industriales, el desarrollo de las actividades agrícolas de la zona central.
- Un puerto seco es una plataforma logística delimitada en el interior del país, donde los operadores realizan actividades vinculadas con el transporte a la logística y distribución de mercaderías, para el tránsito nacional e internacional. Estos puertos permiten disponer despachos de Aduanas, lo que disminuiría las actividades de Aduanas en la Costa.
- Un puerto seco no puede ser un truck center, en un puerto seco puede haber muchos trucks centers.
- Finalmente, solicitó la visualización de un video y pidió el apoyo de los señores congresistas para aprobar el mencionado proyecto de ley, lo que permitiría el desarrollo de la zona central del Perú, siendo de vital importancia para la región Junín.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** agradeció la participación del señor congresista **Lazo Julca, Israel** (FP).

2. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2016-CR Y 3620/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP) para que sustente el **Proyecto de Ley 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la reconstrucción del Puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, manifestando lo siguiente:

- El puente Chamorro, de un solo carril, ubicado en el distrito de El Carmen, construido sobre el río Matagente colapsó con la corriente de "El Niño Costero".
- En el distrito El Carmen se ubican más de 20,000 personas. En su momento se solicitó al gobierno para que se tomen "cartas sobre el asunto" para que la población pueda transitar con seguridad.
- La situación actual del puente Chamorro es un peligro permanente para todas las personas que la cruzan, incluyendo vehículos menores transitan sobre ella.
- En caso que en el presente año se diera un fenómeno de "El Niño", el puente en mención colapsaría totalmente, formando un dique, lo que ocasionaría la inundación

de las calles aledañas al puente. A la fecha, Reconstrucción con Cambios no ha retirado el puente colapsado.

- Por otro lado, existe un informe donde se menciona que se construiría un puente, de las mismas características del puente siniestrado, con 150 metros de largo con un solo carril. Sin embargo, ¿por qué no mejorar dicho puente para aligerar el tránsito?, considerando que El Carmen es una zona turística que es visitada continuamente, no se han proyectado adecuadamente.
- Solicitó el apoyo de los señores parlamentarios para aprobar la propuesta de dictamen de la Comisión.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Castro Bravo, Jorge** (NA)].*

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** agradeció la participación del señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP).

El señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) intervino saludando la presentación del proyecto de ley, mostrándose de acuerdo con lo expuesto por el congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP), reiterando que se debería mejorar las especificaciones técnicas del nuevo puente Chamorro, para lograr una mejor infraestructura vial para El Carmen. La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP) se adhirió a lo manifestado por el congresista Trujillo, precisando que debería mejorarse la infraestructura vial en reemplazo del puente Chamorro, llamando la atención del Ejecutivo.

La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP) mostró su apoyo al **Proyecto de Ley 2589/2017-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional la construcción del Canal Logístico del Centro del Perú". Preciso que la propuesta legislativa propone la construcción de un puerto seco y no de un truck center.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP)].*

El señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas que se incorporaron a la sesión e informó que, contando con el quórum reglamentario, siendo las **nueve horas con cincuenta y ocho minutos**, se da inicio a la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, continuando con la agenda de la sesión.

APROBACIÓN DE ACTAS:

El señor **Presidente** informó que se había remitido electrónicamente a los señores congresistas el acta que fuera dispensada de su trámite de aprobación, para ejecutar acuerdos, y que se requería cumplir con la formalidad de aprobar el **acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria**, sometiendo al voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas presentes.

DESPACHO:

El señor **Presidente** informó que se había remitido a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión. Asimismo, dio cuenta de los siguientes proyectos de ley que habían ingresado a la Comisión, habiéndose emitido los pedidos de opinión correspondientes:



- **Proyecto de Ley 3708/2018-CR**, que propone crear el Programa Bono Gas Mototaxista, con la finalidad de fortalecer y promocionar el uso de gas natural en las mototaxis, en beneficio de los mototaxistas que se encuentren debidamente formalizados e inscritos en el Registro de Vehículos Menores, contribuyendo con ello en el cuidado del ambiente.
- **Proyecto de Ley 3706/2018-CR**, que propone extender la cobertura de la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito a los animales de compañía por gastos de atención médica veterinaria, toda vez que el SOAT es obligatorio para todos los propietarios de vehículos y en consecuencia no generaría un gasto al Estado porque los seguros a través de las veterinarias cubrirán los gastos de atención médica veterinaria en casos de accidente de tránsito para los animales de compañía.
- **Proyecto de Ley 3698/2018-CR**, que propone ampliar la cobertura y atención a través del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT y los Certificados contra Accidentes de Tránsito-CAT, a los animales que hayan sido lesionados por causa de accidentes de tránsito.
- **Proyecto de Ley 3694/2018-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución e incorporación del tramo Juliaca-Puno-Desaguadero en el Proyecto Corredor Ferroviario Bioceánico Central Perú-Bolivia-Brasil, a fin de dinamizar la economía y masificar el comercio y turismo de las áreas de influencia.

ORDEN DEL DÍA: (Continuación)

3. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2147/2017-PE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 27943, LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL".

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta de dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2147/2017-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley tiene por objeto modificar los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, "Ley del Sistema Portuario Nacional", que permitiría contar con un marco legal coherente en materia de promoción de inversión privada de infraestructura portuaria bajo la modalidad de Asociaciones Pública Privadas, en concordancia con lo regulado por el TUO del Decreto Legislativo 1224.
- La modificación del numeral 10.2 considera que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el caso de puertos y/o terminales portuarios de alcance y ámbito nacional, y los gobiernos regionales, para el caso de los puertos regionales, podrán otorgar temporalmente la administración de una infraestructura portuaria al sector privado mediante cualquiera de las modalidades de Asociaciones Público Privadas establecidas en las normas de la materia.
- Con la modificación del numeral 10.3 propone ampliar el plazo de concesión hasta por sesenta años en las modalidades de Asociaciones Público Privadas. Se considera, además, una disposición complementaria transitoria que permite la aplicación de la norma propuesta a los contratos vigentes de concesiones portuarias suscritos por el Estado, debiendo adecuarse previamente.
- Se debe precisar en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley 27943, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene decisión sobre los puertos y terminales portuarios de alcance y ámbito nacional, toda vez que en dicho numeral se precisa que los gobiernos regionales tienen decisión sobre los puertos regionales, de esta forma evitar interpretaciones inadecuadas.



- La otra propuesta de modificación del numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley 27943, tiene por finalidad suprimir la exigencia de emitir un Decreto Supremo en el caso del MTC, y una Ordenanza Regional en el caso de los Gobiernos Regionales (al tratarse de puertos regionales), para otorgar temporalmente la administración de una infraestructura portuaria al sector privado en el marco de la promoción de la inversión privada; toda vez que, dicha exigencia o formalidad no resulta un incentivo para promocionar o fomentar la inversión privada en el sector portuario; sino, por el contrario, es una exigencia normativa adicional para este tipo de infraestructura; la cual no está prevista ni es exigida en el marco del TUO del Decreto Legislativo N° 1224. En ese sentido, la decisión del Sector Transportes o del Gobierno Regional, según corresponda, de dar en concesión una infraestructura portuaria, se materializa con el encargo a PROINVERSION para el inicio del proceso de promoción de la inversión privada del respectivo proyecto, en el caso de una iniciativa pública y con la presentación por parte del proponente de su respectiva iniciativa privada ante PROINVERSION, cuyo proceso concluye con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato de concesión por parte del MTC o del Gobierno Regional.
- El numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, establece que la infraestructura portuaria podrá ser entregada en administración al sector privado hasta por 30 años.
- Como parte del proceso de estructuración y promoción de un proyecto en Asociaciones Público Privadas - APP, el factor principal para el éxito del mismo es poder ofertar mejores niveles de rentabilidad y riesgo que incentiven la participación de un mayor número de competidores, lo que contribuye a su vez en condiciones más beneficiosas para los usuarios (por menores tarifas) o un menor gasto de recursos del Estado (por menor cofinanciamiento).
- Considerando tarifas de mercado competitivos, un mayor plazo de la concesión permite al Estado comprometer a la empresa concesionaria en la implementación de mayores inversiones, lo que contribuye a la modernización y ampliación de la capacidad del proyecto, teniendo en cuenta las necesidades del mercado.
- Contar con mayores plazos de la concesión permite a la empresa concesionaria generar mayores eficiencias por economías de escala. Asimismo, permite la introducción de mayores innovaciones al proyecto.
- El artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, establece que los proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada, se otorgan por el plazo de vigencia indicado en el contrato y que en ningún caso excede de sesenta años, salvo plazos menores establecidos en norma especial.
- Basándose en la norma referida, la propuesta de modificación del numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, tiene como objetivo adecuar el plazo para otorgar en concesión una infraestructura portuaria al sector privado, en cualquiera de sus modalidades señaladas en la Ley, a lo establecido en el artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, que establece un plazo máximo de vigencia del contrato que no exceda de sesenta años.
- La propuesta de Ley incluye una Única Disposición Complementaria Transitoria, que establece que Ley a su entrada en vigencia será aplicable a los procesos de promoción de inversión privada en trámite y a los contratos de concesiones portuarias vigentes a fin de que puedan adecuarse a la misma mediante las respectivas modificaciones contractuales.
- Las modificaciones contractuales que puedan efectuarse en aplicación de la Ley, estas se sujetan a lo establecido en el artículo 23 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, respecto a que las partes deben mantener el equilibrio económico financiero del contrato y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento de la norma citada.



Concluida la sustentación, el señor **Presidente** puso a consideración de los señores congresistas la propuesta de dictamen para sus aportes, observaciones y recomendaciones, interviniendo los siguientes señores congresistas:

- La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP) saludó la presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo, la misma que permitiría empoderar a los puertos del país. Trasladó al Pleno de la Comisión la propuesta del congresista **Carlos Domínguez Herrera** (se incluya en el artículo 5 un párrafo, al final), que a la letra dice: *"Es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la clasificación y reclasificación de los terminales portuarios existentes; para tal efecto, el reglamento establece los requisitos y procedimientos; así como, las consideraciones de interés público en la materia"*. Al respecto, el señor **Presidente** informó que lo solicitado contravendría la ley orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, de los gobiernos regionales.

El señor **Presidente**, al no haber más intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2147/2017-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional", siendo aprobado por **MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian** (FP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP); **Lazo Julca, Israel** (FP); y, con la abstención del señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP).

4. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2016-CR Y 3620/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".

El señor **Presidente** precisó que ya se había sustentado el **Proyecto de Ley 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la reconstrucción del Puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, sometiendo a debate la propuesta.

Al respecto, el señor congresista **Castro Bravo, Jorge** (NA) precisó que las iniciativas legislativas de interés público no cuentan con el presupuesto público respectivo. Sustentó su afirmación en la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. Invocó que se trabaje conjuntamente con la Comisión de Presupuesto para los casos de proyectos similares, las declarativas. Sobre la intervención, el señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) precisó que el parlamento no tiene iniciativa de gasto y que el presupuesto nacional es centralista.

El señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP) manifestó que la construcción del nuevo puente que reemplazaría al puente Chamorro ya contaría con el presupuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, el Gobierno Regional de Ica también contaría con el presupuesto correspondiente.

El señor **Presidente**, al no haber más intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 1181/2016-CR y 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reconstrucción del puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu,**



Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).

5. **DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; Y, 3639/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO VRAEM".**

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM", manifestando lo siguiente:

- La situación geográfica de la zona donde se construiría el aeropuerto, así tenemos que la ciudad de Pichari, está ubicada en la zona central oriental del territorio del Perú, a una altura de 614 msnm; pertenece a la provincia de La Convención, departamento del Cusco. El poblado de Pichari se encuentra en la zona central del esquema de intervención estratégica integral denominado "Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene-Plan VRAE".
- La Comisión considera que la forma de combatir al narco terrorismo es abriendo los mercados a los productos de la zona (actualmente es difícil); sin embargo, la vía aérea sería una gran alternativa ya que al poder comerciar sus productos los ciudadanos de la zona, ya no dependerán de los grupos del narcotráfico que financian a los agricultores para sembrar coca, bajo el pretexto de que otros productos no tiene mercado.
- La Comisión, no puede dejar de mencionar que el informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala: *"el Ministerio de Transporte y Comunicaciones viene desarrollando el proyecto de inversión "Creación del Servicio Aeroportuario en el Distrito de Pichari, provincia de la Convención, Región Cusco" con código SNIP N° 347835 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*. Esta opinión demuestra que el objeto de las iniciativas tiene avance técnico y presupuestal impulsado por las autoridades; sin embargo, pese a que el proyecto actualmente cuenta con estado viable, no se ha logrado concretizar, transcurriendo el tiempo sin que se ejecute o priorice una obra tan importante y de gran impacto social-económico para la población. Razón por la cual estas iniciativas buscan poner en la agenda del gobierno la construcción de este aeropuerto, a través de esta norma declarativa.
- Por lo tanto, la Comisión considera que los proyectos son técnicamente viables, al estar debidamente fundamentadas las iniciativas legislativas, demuestra rentabilidad económica, basadas en el Código SNIP de este proyecto; en tal sentido la Comisión propone un texto sustitutorio de artículo único, de conformidad con las normas de Técnica Legislativa.

El señor **Presidente**, al no haber intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).**



6. DEBATE DEL PREDICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2387/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONÍA LA "LEY QUE ESTABLECE LA CENTRAL ÚNICA DE EMERGENCIA 911 PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS A NIVEL NACIONAL".

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta del dictamen negativo recaído en el **Proyecto de Ley 2387/2017-CR**, que propone la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional", manifestando lo siguiente:

- La Comisión para el análisis de la presente propuesta legislativa, parte de lo referido por las opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de salud quienes refieren que la propuesta es innecesaria y constituiría una sobre legislación ya que se encuentra legislado en el reglamento del decreto legislativo que se pretende modificar.
- Por lo tanto, carecería de necesidad, contraviene nuestras normas de técnica legislativa convirtiéndose en una sobre legislación; toda vez que es parte del ordenamiento jurídico nacional, como bien advirtieron también la Dirección General de Concesiones y Comunicaciones - DGCC y la Dirección General de Control, Supervisión y Comunicaciones – DGCS, del Ministerio de Transportes.
- Asimismo, la iniciativa pretende agregar la obligación de las empresas operadoras de adecuar sus plataformas tecnológicas para suministrar información a la "Central Única de Emergencia 911"; lo cual ya se encuentra regulado en el artículo 36 del Reglamento del DL 1277, conforme lo hemos graficado en los anteriores párrafos. Finalmente, el artículo 34 numeral 34.2 establece que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones es la entidad responsable de la implementación gradual del sistema integrado de comunicación mediante un número único.
- Por lo expuesto, la Comisión considera que el proyecto deviene en una sobre legislación, proponiendo su desaprobación y su remisión al archivo.

El señor **Presidente**, al no haber intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen negativo recaído en el **Proyecto de Ley 2387/2017-CR**, mediante el cual se proponía la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).**

En esta estación el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de aprobación del acta de la presente sesión, la misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes. Siendo las diez horas con treinta y siete minutos del martes 18 de diciembre de 2018, el señor **Presidente** levantó la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



WUILIAN MONTEROLA ABREGU
PRESIDENTE
Comisión de Transportes y Comunicaciones



ISRAEL LAZO JULCA
SECRETARIO
Comisión de Transportes y Comunicaciones